

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE DERECHO FORAL VALENCIANO Y DESARROLLO ESTATUTARIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

València, 2 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Hble. Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Sra. Dña. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de la vicepresidencia y de las consellerias, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 23 de abril de 2021.

Y, de otra parte, la Universitat de València-Estudi General (en adelante, la Universitat), y en su nombre y representación Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez, número 13 (C.P. 46010), y con CIF Q-4618001D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV núm. 4811, de 3 de agosto de 2004), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOCV núm. 6994, de 2 de abril de 2013) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV núm. 8270, de 10 de abril de 2018).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. El Consell tiene, entre sus objetivos esenciales, el pleno desarrollo del Estatut d'Autonomia, que no sólo es la norma institucional básica de la Comunitat Valenciana, sino que constituye la norma identitaria sentida como tal por todos los valencianos y las valencianas. En la consecución de este objetivo también se implican los sectores sociales, económicos, educativos, formativos y culturales, pues desde todos estos ámbitos pueden realizarse importantes aportaciones que contribuyan a consolidar, promocionar y potenciar nuestro autogobierno.

II. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat competencias de distinta intensidad en relación con materias como la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Foral Civil valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno.

Y, en el marco de la organización de la administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona acto seguido, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

III. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 163 atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno las funciones en materia de calidad democrática, responsabilidad social, desarrollo del autogobierno y recuperación del Derecho Foral Civil Valenciano, recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, otorga a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras, la gestión de las competencias siguientes:

- i) Dirigir y gestionar las políticas de la Generalitat destinadas al desarrollo, la promoción y la divulgación del autogobierno y sus instituciones.
- j) Coordinar el desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana para la creación de los organismos previstos en él.
- k) Fomentar la recuperación, la difusión y el estudio del Derecho Civil Valenciano”.

IV. La Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público dirigido a “(...) impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

V. La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Universitat colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permitan formar a futuros profesionales en materias de indudable interés para los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Si, de conformidad con sus Estatutos, la Universitat es una institución que se ocupa de ofrecer una formación de la máxima calidad, brindar las herramientas necesarias para permitir una actualización permanente de los conocimientos adquiridos, difundir la cultura en el sentido más amplio de la expresión y facilitar, estimular y acoger todo tipo de actividades intelectuales y críticas en cualquier ámbito del saber, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática es el departamento del Consell encargado de poner en práctica, impulsar, promover y difundir las políticas de la Generalitat en los ámbitos que han quedado reseñados anteriormente.

La realización coordinada de actividades de formación, estudio, investigación y divulgación se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas concretos que se materialicen en la organización de cursos, jornadas, encuentros y congresos, en la edición de publicaciones, en la concesión de becas de investigación o en cualesquiera otros actos o actividades vinculados con la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Foral Civil valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno.

VI. La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.111.80, incluye la línea S7268000, dotada con 30.000,00 € (treinta mil euros) y destinada a la concesión directa de una subvención a la Universitat de València (Estudi General) para la realización de actuaciones relacionadas con el funcionamiento de una Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario, cursos de formación, becas y divulgación en materia de desarrollo estatutario y promoción del autogobierno.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para el período 2020-2022, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2020, recoge en su Anexo la línea de subvención "Convenio Universitat de València-Estudi General".

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora de la Universitat de València, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el convenio marco firmado entre las partes en fecha 25 de enero de 2012, ambas formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto contribuir al funcionamiento en la Universitat de la Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario durante el ejercicio 2021, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Foral Civil valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno. La Cátedra será financiada por la Conselleria de

Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Cátedra

Se contemplan actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente del Derecho Foral Valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno. Entre otras, se prevén las siguientes:

A) Actividades de formación

- Becas y ayudas de formación.
- Convocatoria de premios.
- Colaboración en los planes de formación de otras instituciones: ICAV, otros colegios profesionales, etc.

B) Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

C) Actividades de difusión y divulgación

- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.
- Concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

TERCERA.- Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Pueden incluirse, entre otros, los siguientes:

A) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

a) Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

- Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social justificativos de la percepción de dichos complementos

- Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Los complementos retributivos deberán ser expresamente autorizados por la Comisión Mixta de seguimiento y control prevista en la cláusula séptima de este convenio.

B) Gastos de desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del presente convenio. Estos gastos serán subvencionables en los términos contemplados por el apartado 4 de esta misma cláusula.

C) Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía. Todo ello relacionado con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del propio convenio.

D) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales vinculados con la realización de las actividades llevadas a cabo en ejecución del convenio.

E) Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la realización de las actuaciones previstas en el programa de actividades a desarrollar -aprobado anualmente por la Comisión Mixta de seguimiento y control- y necesarios para cumplir la finalidad de este convenio.

F) Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat de València (Estudi General). Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de dicha Universitat.

G) Gastos de material fungible.

H) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de forma exclusiva al objeto del presente convenio.

I) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos que, no pudiéndose imputar directamente, estén estrechamente ligados al cumplimiento del objeto del convenio, y sin cuya materialización las actividades no podrían llevarse a cabo (por

ejemplo, gastos corrientes de luz, agua y teléfono, entre otros), siempre que el importe esté debidamente acreditado.

En cualquier caso, los gastos reseñados deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades de la Cátedra realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2021 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula quinta y dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Universitat de València (Estudi General) deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá atender la derivada del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplir aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 30.000,00 € (treinta mil euros). El citado importe se sufragará con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.111.80, línea S7268000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, para el supuesto previsto en la letra l) del apartado 1 de la cláusula tercera, se deberá poner de manifiesto el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la consecución del objeto del convenio.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimotercero, número 2, B), del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOCV núm. 6849, de 28 de agosto de 2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los

gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

5. La tramitación del pago de la subvención se iniciará a medida que se vayan presentando las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables por el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 precedentes, y según la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática vaya comprobando la documentación aportada.

El pago por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la citada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

SÉPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18, de carácter básico, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 19 a 22 de la citada Ley, que se aplicarán con carácter supletorio en tanto no exista normativa autonómica general sobre el particular.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. En las designaciones que efectúe la Generalitat se deberá observar la aplicación del criterio de la paridad desde la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquel de los miembros designados por la Universitat que esta institución proponga, se constituirá-a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo de este apartado, a las reuniones de la Comisión Mixta podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y de la Universitat de València-Estudi General, para asesorar al órgano colegiado en cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.

3. La Comisión Mixta, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable de la Cátedra o, de lo contrario, realizar una propuesta de nombramiento. En ese sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: oída la propuesta de la Comisión, el Rector o la Rectora de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento.

b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra a propuesta del director o de la directora, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.

c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

e) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por la Cátedra, a propuesta del director o de la directora.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona miembro de la Comisión Mixta que designe quien ostente la presidencia de esta.

Las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta, deberán remitirse a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

OCTAVA.- Reuniones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

NOVENA.- Plan de trabajo

La Universitat, en relación con el funcionamiento de la Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y quinta en cuanto al periodo de realización y justificación de gastos subvencionables, respectivamente.

DECIMOPRIMERA.- Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democràtica.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democràtica, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, o formule las alegaciones que considere oportunas referidas al citado incumplimiento. Si transcurrido ese plazo no se formularan alegaciones y persistiera el incumplimiento, la parte que requirió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, la resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso, debiendo finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo, en el marco de las previsiones de carácter básico contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de esta última, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Obligación de las partes de dar adecuada publicidad

Las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir con la obligación de publicar el texto íntegro del convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en la página web de la Universitat de València-Estudi General, según lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio del Consell, que desarrolla dicha Ley en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Dado que las partes están de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste en prueba de su conformidad, se firma en el lugar y la fecha indicados al comienzo del texto.

LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI
GENERAL

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA

María Vicenta Mestre Escrivá

Rosa Pérez Garijo